



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - Nº 64
(Antes Ordenanza 1455/05)

ARTÍCULO 1.- La publicidad de los actos de gobierno, programas, obras, servicios y campañas de toda índole, realizadas por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, debe tener carácter educativo o de orientación social, no pudiendo constar en ellos, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades y funcionarios municipales.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.